



2022-00275

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso de Pertenencia, informándole que luego del requerimiento realizado al demandante respecto a la instalación de la valla, precisó que la misma cumple con las exigencias legales. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 1 marzo de 2024.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo primero (1) de dos mil Veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN JOSE MERLANO SALAZAR
DEMANDADOS: JUAN MANUEL BENAVIDES FAJARDO y contra las DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
RADICADO: 08001-31-53-008-2022-00275-00.

En atención al informe secretarial que antecede, en el plenario se evidencia la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien pretendido en pertenencia.

De otro lado, en virtud del requerimiento realizado por el Despacho, el actor dentro del término concedido para lo propio, explicó que en efecto la valla instalada responde al bien, materia de la litis. En ese sentido, las fotografías aportadas en su oportunidad se tendrán en cuenta para proseguir con el presente litigio.

Así, resulta viable, disponer el Registro electrónico en Procesos de Pertenencia del contenido de la valla instalada, por reunir las misma, con los parámetros legales.

Por lo explicado se,

RESUELVE

Primero: En aplicación al art. 375 N° 7 del G.G.P. se ordena la inclusión del contenido de la valla allegada al plenario, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.



Segundo: Por secretaría, désele cumplimiento a lo relacionado con el emplazamiento de las personas indeterminadas, a través de los registros respectivos, para que se realicen de forma simultánea.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 4 de marzo de 2024

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee53600a8ebc949d048f1b3f3f84332371accea41de68da547c9ed906284cf2**

Documento generado en 01/03/2024 05:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>